



**H. AYUNTAMIENTO DE
TLACOLULAN, VERACRUZ**



El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacolulan, Veracruz, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 6, 8, 25, 26, 113 y 115, Constitución Política del Estado de Veracruz artículos 6, 7 y 71 fracción VIII, Ley de Coordinación Fiscal artículo 33, Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre artículos 16, 35 fracciones X y XIX y 52, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz artículos 20, 21 y 22; de la Ley General de Desarrollo Social artículo 29, 61 y 62, así como la Ley 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 11 y 34 fracción VII.

CONSIDERANDO:

I.- Que los Ayuntamientos son responsables de promover la constitución, integración y funcionamiento de los mecanismos que garanticen la participación ciudadana, de conformidad a lo establecido por las Leyes aplicables.

II.- Que esta figura se constituye como un órgano de participación ciudadana, cuya función principal es promover la participación social en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

III.- Este Órgano de Participación Ciudadana de igual forma se constituye para coadyuvar al establecimiento de los objetivos, programas y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

IV.- Que esta figura es la instancia de participación y organización social donde de manera conjunta, coordinada y corresponsable Gobierno y Sociedad Civil deliberan sobre las acciones a realizarse con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Con base en las consideraciones anteriores, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a los ciudadanos con residencia probada de las localidades:

- | | |
|------------------|-------------------|
| 1. Xoxotla | 6. San José |
| 2. Cojolite | 7. Ejido San José |
| 3. Loma Bonita | 8. Arellano |
| 4. Tengenapa | 9. Atalpa Chico |
| 5. Blanca Espuma | 10. Atalpa Grande |



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLACOLULAN, VER.
2018 - 2021



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLACOLULAN, VER.
2018 - 2021





**H. AYUNTAMIENTO DE
TLACOLULAN, VERACRUZ**



- | | |
|--------------------------|-----------------------|
| 11. Cebollana | 20. Mazcaya |
| 12. Duraznal | 21. Bañillos |
| 13. Etlantepec | 22. Tlacolulan |
| 14. Huichila | 23. Potrero de García |
| 15. Tlacolulan el Viejo | 24. Col. Nueva |
| 16. Cumbres de Cebollana | 25. Teapan |
| 17. Cinco de Mayo | 26. Treinta de Abril |
| 18. El Bordo | 27. Omeapan |
| 19. El Fresno | |

Que de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), aprobado en Sesión de Cabildo del día tres de Enero de 2019.

BASES.

PRIMERA.- El Consejo de Desarrollo Municipal estará conformado por la siguiente estructura de Gobierno y Ciudadanía:

Presidente: Presidente Municipal Constitucional

Ediles: Síndico y Regidores

Secretario: Secretario del Ayuntamiento

Asesores: Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Titular del Órgano de Control Interno, (SOLO CON DERECHO A VOZ)

Vocal de Control y Vigilancia: Recaerá en uno de los consejeros representantes, de las quince zonas de atención prioritaria, el cual será elegido en la sesión de instalación del CDM.

Consejero Comunitario: Un ciudadano que será electo en cada una de las asambleas que se realizaran en el mismo número de zonas de atención prioritaria, bajo el calendario adjunto a la presente convocatoria.

Dichos cargos serán honoríficos.

SEGUNDA. Para ser consejero comunitario se requiere:

- a. Tener un modo honesto de vivir.





**H. AYUNTAMIENTO DE
TLACOLULAN, VERACRUZ**



**CON DIGNIDAD Y HONESTIDAD
GENERANDO PROGRESO**

2018-2021

- b. Ser mayor de edad.
- c. Saber leer y escribir.
- d. No ser servidor público, Estatal o Federal.
- e. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- f. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del CDM.
- g. No tener intereses económicos o políticos en la administración pública municipal.
- h. No ser ministro de algún culto religioso.
- i. No ser dirigente de algún partido u organización política.

Ser habitante y comprobar la residencia efectiva en la comunidad donde pueda resultar elegible como consejero comunitario, y que ésta no sea menor a un año anterior al día de su elección, con base en el criterio territorial a que hacen referencia los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERCERA.- Una vez concluido el proceso de elección, se convocará por escrito a cada uno de los consejeros electos a la asamblea de instalación del CDM, la cual se llevará a cabo en Sesión de Cabildo, a más tardar el veinticinco de Febrero de 2019.

CUARTA.- Todos los supuestos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, responsable de la integración de los Órganos de Participación Ciudadana, o en su defecto por el Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional.

QUINTA.- Publíquese la presente convocatoria en los medios de comunicación oficiales del H. Ayuntamiento de Tlacolulan, Veracruz.

ATENTAMENTE

Tlacolulan, Ver., a 20 de Febrero de 2020.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TLACOLULAN, VER.
2018 - 2021**

**C. David Velasco Hernández
Presidente Municipal Constitucional**

Sergio S.P.

**C. Sergio Santiago Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento de Tlacolulan**

**#UNIDOS
POR TLACOLULAN**

Calle Ignacio Rayón s/n Tlacolulan, Veracruz
01 (228) 203 92 00
Sitio Web: www.Tlacolulan.gob.mx
Facebook: Ayuntamiento Tlacolulan